

RADICADO: 13-836-40-89-001-2023-00279-00
ACTUACIÓN: AUTO CORRIGE PROVIDENCIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR
Turbaco, Palacio de Justicia del Circuito de Turbaco – Segundo Piso
J01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR
DEMANDANTE: ANTONIO CARLOS BUENDIA LOMBANA C.C o NIT. No. 3.793.203
DEMANDADO: DIEGO SUAREZ CASTRO C.C o NIT. No. 1.050.949.693
RADICADO: 13-836-40-89-001-2022-00279-00
ACTUACIÓN: AUTO CORRIGE PROVIDENCIA

INFORME SECRETARIAL:

Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda ejecutiva singular, la cual nos correspondió por reparto, que a través de auto de fecha Marzo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023), se procedió a ordenar al parqueadero “La Principal”, la entrega de vehículo, sin embargo, por error de transcripción se redactó un dígito del número de identificación del demandado equivocadamente. Turbaco, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023).

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL-TURBACO-BOLIVAR, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe Secretarial que antecede y una vez revisado el expediente de la referencia, observa el despacho que efectivamente se presentó un error involuntario por parte del Juzgado en la providencia en mención, puesto que se indicó como número de identificación del demandado No.1.050.946.693, siendo el **correcto** el siguiente **No.1.050.949.693**, de conformidad con lo establecido en la demanda, razón por la cual es procedente acceder a la corrección.

En efecto, el Código General del Proceso, en su el Artículo 286 dispone:

“Artículo 286 C.G.P. Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se

RADICADO: 13-836-40-89-001-2023-00279-00
ACTUACIÓN: AUTO CORRIGE PROVIDENCIA

notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Por lo anterior, y basado en la norma transcrita, se autoriza al juez corregir los errores que inadvertidamente cometa y comoquiera que la equivocación reseñada resulta fácilmente subsanable sin que con ello se trastoque en grado alguno el sentido de la providencia, se ordenará la corrección del auto.

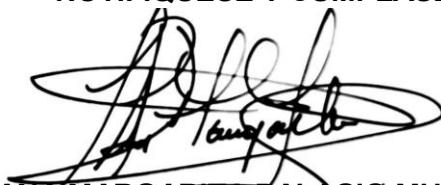
Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco,

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: CORREGIR el número de identificación de la parte demandada, el cual quedarán de la siguiente forma:

- 1. DIEGO SUAREZ CASTRO C.C o NIT. No. 1.050.949.693**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA MARGARITA PALACIO MUÑOZ
JUEZ

Horario de atención virtual: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p.m. Publicación estados electrónicos:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-turbaco>

GA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR

Notificación por Estado electrónico No. 39 DE 27 DE JUNIO DE
2023 TURBACO - (BOLIVAR)

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
Secretaria